



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C. veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01567-00
CUADERNO: 1 FÍSICO

El artículo 286 del C.G.P. establece: *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."*

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Conforme a lo solicitado y en apoyo a la normatividad trascrita, una vez verificada la solicitud presentada junto con el anexo y de la revisión del expediente, el juzgado dispone:

Corregir la HIJUELA NUMERO UNO (folio 168 cuaderno No. 01), en el sentido de precisar que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la señora **BEATRIZ CARLINA CASAS DE TAVERA** es: **20.297.249** de Guasca, y no como equivocadamente se indicó en el referido trabajo partitivo.

Se dispone que esta providencia haga parte integral de la sentencia aprobatoria de la partición.

Líbrese nuevamente el respectivo oficio, teniendo en cuenta la corrección aquí efectuada.

Expedir a costa de las partes las copias auténticas de este proveído, para los fines que a bien tengan.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **084**

HOY: **28 de junio de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP